PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
CONTRATO N° 19/2012

La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República que en el texto de este contrato se identificará como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Encargada de Despacho, designada por Resolución P.E.Nº 655/12 del 22 de Mayo del 2012, Arq. **MARIA TERESITA SILVERO SALGUEIRO,** identificada con C.I. Nº 534.025, por una parte, y por la otra el **Sr. ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI** identificado con C.I. Nº 1.107.489, representante legal de la firma **ESTACION BAHIA S.R.L.**, individualizado con el RUC Nº 80016742-2 con domicilio en Avda. Stmo. Sacramento c/ Genaro Romero, en adelante EL PROVEEDOR, convienen celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO,** para la Provisión de Combustible, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El bien o los bienes suministrados deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Instrucciones a los Oferentes (Anexo 1); el formulario de Oferta suscripto por el Proveedor (Anexo 2) y las Especificaciones Técnicas (Anexo 3) del llamado para Contratación Directa por Contrato Abierto, que fueron recibidos a satisfacción por los Oferentes.-

SEGUNDA: EL PROVEEDOR entregara a LA CONTRATANTE los cupos o vales de combustible numerados, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de haber recepcionado la solicitud escrita, que contendrá los siguientes datos: firma de la Directora de Administración y Finanzas y de la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones; Valor del Combustible requerido; Detalle de las cantidades de cupos o valores con los respectivos montos que deberán ser especificados.-

TERCERA: El pago de los suministros será efectuado directamente por LA CONTRATANTE en la cuenta corriente bancaria indicada por EL PROVEEDOR, conforme al Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, y previa presentación de las documentaciones pertinentes, que a modo ilustrativo se citan a continuación: a) Factura legal por la provisión efectiva de los bienes, y b) Notas de Remisiones o de Entrega suscriptas por los beneficiarios designados por LA CONTRATANTE.-

CUARTA: Para los fines de este Contrato queda convenido que el monto máximo de Contratación es de Gs. 63.353.000 (Guaraníes Sesenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil) y el monto mínimo es de Gs. 31.000.000 (Guaraníes treinta y un millones); entendiéndose que LA CONTRATANTE no queda obligada a pagar el monto total máximo establecido en este Contrato, sino el importe resultante de las provisiones efectuadas y documentadas convenientemente. Cualquier monto de dinero erogado en concepto de pago por las provisiones deberá incluir todo gravamen tributario y otros gastos en que incurra EL PROVEEDOR.-

QUINTA: A efecto de este Contrato, LA CONTRATANTE deberá retener del importe de cada Factura, deducido los impuestos, el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 2857

ciento) de la misma, en concepto de retención según lo dispuesto ene el articulo 42 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.-

SEXTA: El presente Contrato tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.012 LA CONTRATE y EL PROVEEDOR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que lo impidan causas atribuidas a caso fortuitos o de fuerza mayor, siempre las mismas hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

Al producirse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor ¡, la parte interesada deberá comunicar a la contratante, estableciéndose el plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas, a menos que existan graves impedimentos para ello, en cuyo caso, el plazo podrá ser extendido.

Los periodos de entregas parciales o finales serán diferidos por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos desde la comunicación del evento.-

SEPTIMA: Cualquiera de los motivos debidamente demostrados y que a continuación se enuncian, dará derecho a LA CONTRATANTE a rescindir el presente Contrato:

a) Que EL PROVEEDOR sea declarado en quiebra o en estado de cesación de pagos o hubiere solicitado Concurso de Acreedores que le prive de la administración de su Patrimonio.
b) Que se demuestre colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de programas de trabajo de LA CONTRATANTE o con el personal de la misma.
c) Que no provean los vales o cupos dentro del plazo estipulado en la Clausula Segunda o que las Estaciones de Servicios habilitadas no cuenten con el tipo de combustible requerido.
d) Indisponibilidad financiera por falta de transferencia por parte del Ministerio de Hacienda y por insuficiencia en la programación del plan de caja.

En los casos enunciados, LA CONTRATANTE notificara a EL PROVEEDOR la Resolución adoptada, y este deberá suspender inmediatamente la provisión de los bienes. EL PROVEEDOR tendrá cinco (5) días calendario de plazo, para pronunciarse sobre este punto.

OCTAVA: EL PROVEEDOR podrá rescindir este Contrato sin responsabilidad alguna para el mismo, en el caso que:

a) LA CONTRATANTE estuviere atrasada en el pago por las provisiones efectuadas, por un tiempo mayor de sesenta (60) días.

En este caso, EL PROVEEDOR deberá notificar por escrito a LA CONTRATANTE, que tendrá un plazo de cinco (5) días contados desde la recepción de la notificación, para pronunciarse sobre el mismo.

NOVENA: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir las disposiciones legales, administrativas y fiscales emanadas de los organismos competentes, así como los Convenios laborales y otras normativas que regulen las relaciones laborales. Las diferencias o litigios sobre la interpretación de los términos de este Contrato que no puedan ser resueltos de común acuerdo entre las partes, se someterán a las disposiciones

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 235/7

contempladas en la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, articulo 8º y su Reglamentación.

Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad proceden a su suscripción en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil doce.-

Sr. ALEJANDRO B. GUGGIARI
Representante Legal
Estación Bahía S.R.L.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 235/7

Arq. MARIA TERESITA SILVERO
Encargada de Despacho
Resolución P.E.Nº 655/12